



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE BOROX

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2018, acordó la aprobación provisional de la modificación de las siguientes Ordenanzas fiscales:

Ordenanza número 7 reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, anillas, andamios, terrenos de uso público con mercancías.

Ordenanza número 8 reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas y otros elementos móviles con finalidad lucrativa.

Ordenanza número 24 reguladora de la Tasa por utilización de instalaciones deportivas.

Ordenanza número 35 reguladora del precio público por uso privativo de las instalaciones de organismo autónomo local "Centro de Empresas de Borox".

Ordenanza número 62 reguladora de las obras e instalaciones que impliquen afección de la vía pública.

Y asimismo aprobó la creación de la ordenanza número 63 de la Tasa por emisión de informes-atestados en accidentes de circulación y otros siniestros.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://www.ayuntamientodeborox.com>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Borox 1 de Febrero de 2018.-El Alcalde, Emilio Lozano Reviriego.

Nº. I.-562